

**INFORME DE COMISARIO  
EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2011 A LOS SEÑORES ACCIONISTAS  
Y JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA COSTAMAR TRAVEL  
CRUISE & TOURS S.A.C.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, 316 y 321 de la Ley de Compañías vigente, así como la resolución no. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial no. 44 del 13 de octubre de 1992, me permito presentar este informe para conocimiento de la Junta de Accionistas y Directores de la Compañía Costamar Travel Cruise & Tours S.A.C.

**1. ANTECEDENTES**

La Compañía Costamar Travel Cruise & Tours S.A.C. se constituye el 25 de agosto del 2011.

**2. CONTENIDO DE LA OPINIÓN PROFESIONAL**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES, ESTATUARIAS Y REGLAMENTARIAS**

- a. La Administración de la Compañía ha cumplido sus obligaciones de acuerdo a las Normas Legales, Estatuarias y Reglamentarias.
- b. Los controles internos: Administrativo, Operativo y Contable que ha implantado la Administración de la Compañía son razonablemente aceptables.
- c. La Administración y el Contador de la Compañía, prestaron su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario, como lo disponen los artículos 316 y 321 de la Ley de Compañías.

**3. EXPOSICIÓN DE CIFRAS EN ESTADOS FINANCIEROS, REGISTROS DE CONTABILIDAD Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE GENERAL ACPETACIÓN**

- a. Las cifras en los Estados Financieros adjuntos, por el período terminado en diciembre 31 del 2011, corresponden a los registrados en libros de la Contabilidad de la Compañía, por el año terminado en esa fecha.

- b. La Contabilidad ha sido registrada con observaciones a disposiciones legales y aplicándose los principios de contabilidad de general aceptación, vigentes en el país.
- c. En mi opinión, el Estado de Situación de la Compañía Costamar Travel Cruise & Tours S.A.C., al 31 de diciembre del 2011 y el correspondiente al Estado de Resultados, presentan todos los aspectos importantes de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- d. No existen aspectos dolosos o situaciones que pongan en riesgo la situación financiera de la Compañía, ni operaciones o gestiones administrativas que puedan ocasionar desviaciones contables, financieras u operativas relevantes o significativas o que existan hechos subsecuentes, entre la fecha de cierre de balances y la del informe del Comisario que a criterio de la administración de la empresa pudieran tener efectos importantes en la presentación general de los Estados Financieros.

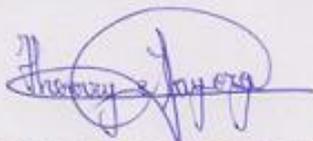
#### **4. DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ART. 321 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.**

En lo aplicable y pertinente a las operaciones de la Compañía durante el ejercicio económico del 2011 razonablemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 321 de la Ley de Compañías referente a las atribuciones y obligaciones de los Comisarios, destacándose que la Compañía proporcionó todas las facilidades para la consecución de mis servicios, proporcionando a mi disposición los Registros Contables, Estados Financieros y Anexos, además, de la totalidad de la documentación de respaldo que fue requerida, por el ejercicio económico del 2011.

#### **5. ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ADJUNTAN**

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados

Atentamente,



**Henry Mayorga Guerrero**  
**COMISARIO PRINCIPAL**  
**CI. 171706528-6**